

Ministerio de Economía y Hacienda

D.G. de Política Económica y Defensa de la Competencia

Subdirección General de Concentraciones y Estudios

Decisión Consejo de Ministros

Texto del Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de diciembre de 1999, por el que conforme a lo dispuesto en la letra a) del artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio de 1989, de Defensa de la Competencia, se decide no oponerse a la operación de concentración consistente en la fusión en dos fases de la CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE VIGO, la CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE OURENSE y la CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE PONTEVEDRA

"VISTA: la notificación realizada al Servicio de Defensa de la Competencia, por parte de la CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE VIGO, la CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE OURENSE y la CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE PONTEVEDRA según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, modificada en última instancia por el Real Decreto-Ley 6/1999, de 16 de abril, de medidas urgentes de liberalización e incremento de la competencia, referente a una operación de concentración económica consistente en la fusión en dos fases de la CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE VIGO, la CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE OURENSE y la CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE PONTEVEDRA, notificación que dio lugar al expediente N-010 del Servicio.

RESULTANDO: que, por la Dirección General de Política Económica y Defensa de la Competencia (Servicio de Defensa de la Competencia) se procedió al estudio del mencionado expediente, elevando propuesta acompañada de informe al Excmo. Sr. Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, quién, según lo dispuesto en el artículo 15bis de la mencionada Ley 16/1989, resolvió remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia en consideración a una posible obstaculización del mantenimiento de la competencia efectiva derivada de la operación de concentración notificada en el mercado de la banca minorista.

RESULTANDO: que, el Tribunal de Defensa de la Competencia, tras el estudio del mencionado expediente, ha emitido dictamen en el que, teniendo en cuenta los efectos sobre la competencia que podría causar la operación, y tras valorar los elementos compensatorios de las restricciones apreciadas, ha considerado adecuado no oponerse a la misma.

RESULTANDO: que las empresas notificantes tuvieron vista del expediente, formulando las alegaciones oportunas.

CONSIDERANDO: que, según el artículo 17 de la Ley 16/1989, la competencia para decidir sobre estas cuestiones corresponde al Gobierno a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda.

VISTA la normativa de aplicación.

El CONSEJO DE MINISTROS, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda,

ACUERDA: no oponerse a la operación de concentración consistente en en la fusión en dos fases de la CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE VIGO, la CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE OURENSE y la CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE PONTEVEDRA".